



To quarto.

SELLO CUARTO, EN CUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHO CEN-
TOS Y SIETE.

En Lima Julio 7 de 1807

Excmo Señor

11/12

Al Sr. Frac. gral.

Natividad Villafuente muger legítima de Navier
donado, Foxantea, piedad a los Ser de V.C. con su
mas profundo respeto padece y dice: Que desde que
contrafo Matrim. con dho Navier que hace el tpo
de diez, o doce años, hasta la epoca presente han si-
do tantos los insultos, y maltratos que se le han
interido p. el referido su marido, quanto le es im-
posible explicarlo, sin q. la buena razon, arreglada
y tolerancia de la Sup. en fuerza del Estado
se hayan sido bastantes p. contenerlos: antes si p.
mayor desorden, y abatim. an de palabras, como
de obra: de tal modo que con la ha puesto a golpes
interrible haciendola hechar sangre p. la boca y
con las cadenas floccas y sentidme: de cuya mala
persecucion, y fatal vida, contraria al buen mane-
lo que se obtiene entre Casados, forzada la Sup.
ha interpretado en varias ocasiones sus quejas
suxidias para lograr el remedio de tantos ma-
les, las q. no han tenido efecto: por q. dho mani-
lo de la Sup. con su loquacidad, y apasionad ha
transcurrido los conceptos de tal manera q. el Sr.
de Congreg. el dñdo Castigo por sus excoz, antes
han procurado remedio, y amittarlo: ya se ve
exceder de su total entendiend lo que no ha sido
aun por q. supenar un dia ha vivido con aquella
familiaridad, y afecto debido, quando al siguiente
roforado de su capricho y vapores del licor que

CA-102

15 205

Doc 378

F 9

que acostumbraba tomar se ha convertido en desesperacion profiriendo las palabras mas escandalosas que pueden profirirse por los abandonados contra las personas de su clase, escarpeandola y poniendola en los ultimos terminos de su vida, despues de la infamia con que desdora la conducta y honor de la sup^{te} atribuyendole ilicito comercio con quantos se figuran su mala imaginacion; arrojando la por esta razon de su casa con el mayor desaire y escandalo. De modo que ha hecho ala sup^{te} salir como insensata por las calles buscando donde alojarse por sus ning. conocien^{ta} a eduardo de sen Toranzo, y aun de salir fuera de la ciudad hasta Tausa, Santa Olaya, Pasco de. por su contumacia y rebeldia en no querer acceder alas suplicas y ruegos con q. en la sup^{te} como algun. personas del Barrio le satisfacen de su presuncion, trayendole ala memoria los ul. q. ha hecho al Batario de Copacavama, la contraccion ex p^{ntu}al q. ha elegido en prueba de su fidelidad. Pudramos decir q. es un hombre por afecto y canino: pero no es un hombre de cho, odio, conveniencia q. encierra y habilitad de embuiarse, y se hace un de este infame, y escandaloso digno de la mas severa reprimenda.

Despues de esta tan repantelante epistola que no se habian oydo se agrega que no la mira como a mujer propria sino como a una mas infeliz esclava: puer haciendole p^{mo} de quanto la sup^{te} tiene recivido de sus padres y de su trabajo adquirido en la casa de trato q. tiene la sup^{te}, a pesar de q. el usando p^r su imposibilidad no lo grangea, le niega todo lo auxilio, y aun la denuncia de quanto su

cuenpo trahie apedreandola desp. publicamte haci-
endole sufrir la mofa, y bochorug q. son con si-
guientes se bagan por lo q. se presenten en
una Creena tan lamentable, y ridicula.

Llega a tal su despecho, Sox como,
que sin embargo de q. en la actualidad esta la
Sup. te botada de su casa, quince dias, ha sin el me-
nor motivo, ausente de sus hijos, sin mar-
ropa q. la que carga, y a mayor abundam. to
en cinta, habiendola hoy encontrado p. haber
salido a bucar p. su sustento q. echando luego en
una casa de Abasto gana, se aferrio de ella en
la Calle publica del Coleg. p. a las once del dia
dandole tan fuertes golpes, y ditiendole tantas
verguenzas, quantas no pueden oirse sin es-
candalo: De tal modo que si no la hubieran fa-
vorecido algunos q. lo prevenian no hubiera
acabado con su inocente vida, pues an lo oyo,
y era pronta a justificarlo.

Con tal despecho que puede esperarse
la Sup. te de su marido, sino un desastre fatal.
Si no se le contiene, lograna su intento. No
es la Sup. te la q. merece castigo. Si lo es el, por
su discorden y depravado manero, p. escarnir
lo de otro. Van en este confuso no haya
la Sup. te otro medio que poner la Demanda
criminal que corresponde contra el expresado su
marido p. q. en vista de la Sum. a. y f. on que sobre
todos los hechos predungos, como lo promete, se
le imponga las Penas que estan dispuestas p.
dio para los de esta clase para escarnir. y
para uo.

Al V. C. p. de y Sup. que habiendose admitido su que-
rela criminal se le va mandando hacer como so



En un folio.

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOVENTOS Y SIETE.

Testa: mandando por pronta y pronta entrega a la Sup^{ta} el manido su ropa de oro, traxtes, o hisos, a quienes acuda con las alimen-
tos mercenarios. En tanto que se espera de la Ro-
denosa mano de V.C. suando no proceden
de malicia f^{ra}

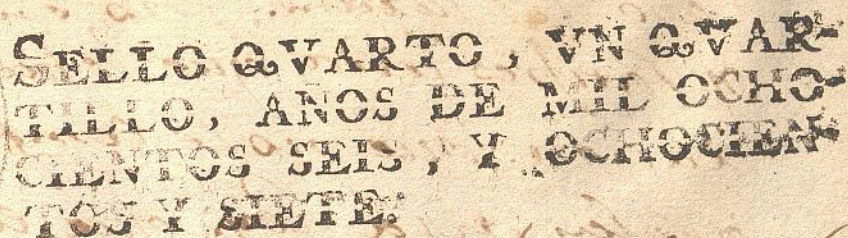
Nativida Billa fuerte

Auto Por Ricardo el Cap. Secreto de m. En. ad-
mistrar la Invenella en quanto ha lugar en
ano, Remane a esta p^{ra} la Infama y
opere, que comete, y f^{ra} exagave. diona
Libro de la Bot

Alvarado

Artemi. Julian de Abilla
Perep

10 Ago. Tore. En una y Tuto tiene un mil ochocientos m.
Soto. G.W.E. te: En Cumplim. de lo mandado la parte de
26a. Natividad p^a la informacion que tiene
ofrenda y se le ena mandada dar fueren
to p^a 10 a Tore Soto Oficial de Canbani.



H. de Guadalupe dño. Que con el motivo de vivir
el que declara en la Calle de Malambo en el
Condominio que se haya inmedia a la Pul-
peria de la que le exenta proemio el

que declara que india que no ha se me
morio a oca cinco o seis men sendo p.

Y como en ella, que Santa Natividad Villa
fueron solo interior y la Puspencia p.^a el
mostrador y dijo que su marido lo ha
via visto la Cavesa. Que hallandose con

con un paucelo curado se dio el
decha. Solo de satate y lo vio la herida

que no sea peligrosa. p. ser pequeña.

que no sea peligroso
Que oído el que declara que Tardieu
es un hombre que continuará. esta

hebreo, y que el manoseo de este con
Natividad es impropio a los que deve
tener los Carados. Esta en la verdad

auror de la erida. Fue en su defensa le dio
el declarante con el palo que llevaba ba-
rios golpes, hasta que impusero p la misma
Natividad, y del estado chelo, q no habia sido
el el que la havia maltratado, sino q. Le
hallaron favoreciendola como su dependiente
se contaba el declar. y preguntandole a Na-
tividad de si su Saverencia habia sido su
marido p suponerle estar amancebada. Fue
el declarante solo trazo de consener el encan-
dalo en el testimonio, diciendole a Natividad
entrare en matrimonio, y que se vocega se
lo que me cencia el que declara, y ofandola
en verrada, siguió su decir. Me confir-
amente sabe el declar. (p. punto de ar) que
Natividad era de pelea con su marido p.
ser febrero. Fue así mismo sabe q el cir-
do su marido se pone en ocasiones hebaio
pero no en erido, de perder la Varon natural
ni de caerse. Fueso dicho y declarado en la
verdad, y el juramento fho en que
se a firmo y Ratifico leida que le fue era
su declaracion que no le compehender
las gñas de la Ley que es de edad de me-
jora y do a y firmo de que doy fe
Jore. Manuel Quintanilla

3. 100 Dms
Alor Canton
P. N. E. Soad

Manuel Quintanilla
Jore

consecutivamente, pociquiendo esta parte



SELLO CUARTO, UN CUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

en dar su informacion presento p. top. y
Tomás de los Santos, ~~mi~~ source con
da publica en la Calle de Esplanada, de quien se
civ. juram. que lo hizo p. Dios Nro. Sr. y a
una senal de Cruz segun dno, bazo del qu
al oficio de su Verdad en lo q. supiere y
fuera preguntado. Y siendo lo p. el contenido
del Excmo. de Guexella Dixo: Fue con el
motivo de errar en señalando el declarante
de un hijo de la que lo presenta, en el oficio
de Parroquia q. exerce, se cuenta la casa
de Natividad y su marido. Fue en el tpo. de
dos años q. los conoce, le ha adverso en
Natividad en diferentes ocasiones. t. d.
ner en la cara varias contusiones o car-
denales inferidas p. su marido Gabriel
segun se lo ha dho. Natividad. Fue ahora
ocho meses poco mas o menos, parando el
declarante a cara de Natividad en un dia
que no hare memoria, la encontro llena de
sangre y con la cabeza rota. Fue preguntado
el que declaro en dha. Natividad q. quien
la havia puesto de esa manera, le confesó
que su marido ocultandole el motivo que
havia tenido p. haver cometido de esa
te especie. Fue en oña a la conducta de



Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Trahe el solo lo que puede decir es, (por haver
lo hayo decir) que es unatico. Que lo dho y
clarado en la verdad vago del juramento
que en que se afirma y ratifico leida que le
fue esta su declaraz. que no le comprenden
la gely que ende es de cincuenta a. y fin
me lo queroy leer

Yo declaro antes

De
Julian de Abilla
Recep.

4. top. Ma. En el mismo procedimiento esta parte en da
Torela Com. In Informaz. p. 1.º a M.ª Josefa
N.º E. 4.º Cavallero, que vive en la Calle del Baranillo y qui
en Recivi juramento que lo hizo en forma y con
forme a dho p.º el qual opeio de la Verdad en lo q. la
pues y fuere preguntada. Y siendo lo p.º el Escrito
de Juereles. Dize: Que lo que puede declarar fue
el particular es que en el tpo de seis años
que conoce a Natividad Villafuerte, y a su
marido Gabriel conocido p.º el Pelon, siempre
y continuam. lo ha visto estar peleando, y q.
han sido el escandalo del vecindario de la
Calle de Texanobos, y que Natividad estaba
de continuo a Cardenalada, que fondea p.º

era Varon con todos los del Varrio. La ma-
la vida que le daba Gabriel. Que haora cin-
co meses poco mas o menos haciendo la q.
declara Voces incomparadas en alta noche
el on dia que no hace memoria movida
a curiosidad, se levanto de su cama y co-
nociendo la bon delor. Breno habiela
declarante las puertas, de la tienda de
su habitacion y se en paro q. era Nati-
vidad la que habia citado dando bace q.
que su marido la habia golpeado. Que
en on ala condicua de Gabriel, le con-
ta ala declar^{te} p. haverlo visto, que las
mas veces esta borracha de dar traspies
p. las calles cora que todos a primera vir-
ta se imponen de que ha visto; y que ge-
neral^{te} lo dicen en el vecindario, y que
quando se haya de esta conformidad, ha
pelear con su mujer Natividad. Que
dho y declarase en la verdad bace de la
fuerza de su eng. se afirmo y ratifico lei-
da y se que su de declar^{te} q. no le com-
pmenten las g^{te} de la Ley q. a mayor de
quarenta años y firmo de que dho. fue
Jose Facaballero

Ante mi de Abilla
Fue

10
S. Igo. Ag. L.
Mazanda J. L.
C. 412

En Lima y Salta. Caran. unil oho

cientos siete. Laparte y Natividad Villafuente
para la Informacion q^e tiene especifica y se le está
mandada dar presento p^r top. a Pablo Miranda
Mistero de la Calle de Malambo de quien he
bi juramento que lo hizo p^r D^o N^o D^o y
a una Señal de Cruz segun d^o y el qual
prometio decir verdad en lo que fuere pregun-
tado, y siendolo p^r el Escrito de Querrela. Dixo
que haora quatro o cinco meses en una noche
que no tiene memoria, viniendo el q^e declara p^r la
esquina de Explanada a horas de la noche p^r la una
de la noche, vio un peloton de gente que tenia
una luz encendida. Fue haviendose el declar.
acercado al sitio en donde se hallaban, corrio
a Natividad, al Alcalde de Maricao, y avus Senora
que d^o M^o de le estaba retirando la cadera a
Natividad quien decia haverse la visto su ma-
rido. Fue asi mismo p^rcediendo el declarar se
que el citado M^o de la hizo entrar a un tienda
en donde la deso expresandole que en el dia sub-
secuente se la havia de pagar ore p^rcarra. Fue le
corrota al q^e declara p^r lo que le corrota de p^rcarra
donado de hebreo, y que lo que le corrota de p^rcarra
fue al declar. ex. q^e es un hombre divertido y facil
de lenguas, p^r cuyo motivo se separo el declar.
de la Comunicacion. Esta es la verdad bajo el jura-
mento fho en que se afirmo y ratifico leida que
le fue esta su Declaraz. que no le comprenden las
gales de la ley, q^e es de edad de quarenta y un años
y firmo de que soy fee

Pablo Miranda

Juan de Villa
Becc.

En querrello.

SELLO QVARTO, VN QVARTO
TILLO, AÑOS DE MIL OCEN
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS
Y SIETE.

Natividad Villafuente muger legitima de
Xavier Maldonado en la misma forma q.
haya lugar en dño parecio ante V. y digo
que habiendome adunado mi suculda pu
esta contra el expresado mi marido esti
mutado de su cruel trato y manep, he
producido la correspondiente Infon Sum.
compuesta de cinco testigos: y aun mu
chas mas lustrera dada por lo notorio
que es al no estar tan demandado de pro
porcion: quanto p. alimentarme me co
prorro exponerme a pasar por la ven
guenza de descubrimiento con mis pocos deu
dos, y algunas camaradas. Pero ella sin
embargo de su cortedad pinto en sobrad
merito para que se le imponga a dicho
mi marido la pena, y reprimicion que
merece por sus exors, y a que se le ordene
quande con nroa la familiaridad q. co
rresponde ala union marital sin infe
rirme golpes, ni agusturas palabras ofen
sivas que acostumbra llevar de su etui
oso Capricho, abrigado con su ligereza en
produciendo cuysos hechos parece fundamen

habian tambien un obradorino muerto q.
 entablaba mi Demanda de Divorcio,
 de lo q.^e no trato por ahora, si solo de
 su contencion para q.^e escarmenten, y
 q.^e entregandome mi ropa de uso, Alla
 San, y tratar me acuda en lo necesari-
 vo con los Alimentos menearis en el
 Realengo de Arapahada. q.^e hace diez
 tengo pedido al Sr. P^{ro} y Lic.^o P^{ro} tal
 me designe para parar, corregir mi
 espíritu y venirme libre de la persecu-
 cion y quimeras q.^e a cada paso
 me levanta faltandole la caridad
 y con insultos de un honro; como
 lo ha hecho en la presente que su
 poniendo ilícito Cont.^o con un intimo
 Am.^o luego publicante me arrojó
 de un braco de la Casa, con solo la
 poca ropa q.^e traigo en el cuerpo
 quedandome con mi breves p.^a de tal
 casto. En fin pongo en la Sabia con-
 sideron de V.^o estos comprobados pro-
 cedim.^{tos} para q.^e en su vto se sirva
 expedir la p^{ro}.^a o mandam.^{to} que
 corrija de contra dho mi manido sobre
 todo lo q.^e Nro exequuto en mi Coeni-
 to de Guerra que reprodugo con la
 Ynfirmitad que contra la S^{an}ctidad

libra acompanyo. Y para ello

A V. pido y suplico que en vista de dha
Ynfancia se sirva librar el manda
miento, o p^{re}s^{ta} que corresp^{de} para
los fines expresados jurando no
proceder de mala fe sino p^{er} alcan
zar p^{er}ta que p^{er}do ha costar....

1081 Nativida Bellafuente

Que la Santa g^{ra}ha producido: Am
por con lo p^{er}teci^{do} haciendole en
el dho^{to} comparendo a Juri
er^{er} Nacional^{er} lo p^{er}teci^{do} serio a p^{er}te
viniendo p^{er} q^{ue} obceca la conducta que co
razon con la legitima mujer, tra
tando con la distincion y aprecio q^{ue}
es debido y sin que le infiera el me
nor agravio ni molestia: Notifican
dole lo entregue inmediatamente, la to
pa de su uro alhaja y trastes
q^{ue} le claman: Quedando ad^{re}curido d^{ho} q^{ue}
a la menor contravencion se le casti
gara severamente y p^{er} todo rigor d^{ho}
d^{ho}, como tambien se quea Notificado
que sea el dep^{os}ito q^{ue} dha su mujer
tiene p^{er}teci^{do} ante el V. Proo^{tor}

SELLO CUARTO, UN CUAR-
TILLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHO CEN-
TOS Y SEIS.

He de acudir con los supuestos alix
 mentos de. que se libraran op. en
 por este lugar en una y Talis
 1807

1807

1.
 2.
 3.
 4.
 5.
 6.
 7.
 8.
 9.
 10.
 11.
 12.
 13.
 14.
 15.
 16.
 17.
 18.
 19.
 20.
 21.
 22.
 23.
 24.
 25.
 26.
 27.
 28.
 29.
 30.
 31.
 32.
 33.
 34.
 35.
 36.
 37.
 38.
 39.
 40.
 41.
 42.
 43.
 44.
 45.
 46.
 47.
 48.
 49.
 50.
 51.
 52.
 53.
 54.
 55.
 56.
 57.
 58.
 59.
 60.
 61.
 62.
 63.
 64.
 65.
 66.
 67.
 68.
 69.
 70.
 71.
 72.
 73.
 74.
 75.
 76.
 77.
 78.
 79.
 80.
 81.
 82.
 83.
 84.
 85.
 86.
 87.
 88.
 89.
 90.
 91.
 92.
 93.
 94.
 95.
 96.
 97.
 98.
 99.
 100.

recido y ha sido repelida como presunto hacer
ver. al V. en la verdad en el día de hoy. Ind
an en de fuerza la que expuso de la Verdad
el V.

Francisco Albornoz

Esta parte haga constar con Docum. bar-
tante lo que sierra en su Escrito. Lima
y Julio 15 de 1807.

Albornoz
F

Este Interesado esta presentado en la
Capitanía General por la que se ha
dado Provisión, para el arresto de
su mujer, y depósito en un Beaterio
Lima y Julio 15 de 1807

Pascual Int.
Albornoz